

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 24 Noviembre de 1924.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1912) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título <i>Pesetas</i>	Desembolsado <i>0/0</i>	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Estampillada.</i>									
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillada.</i>									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISION DE 1917									
						ACCIONES					
						EXTRACCIONES					
						Mantenimiento de Madrid.					
						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
						CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					

Gaceta de Madrid-Núm. 336 25 Noviembre 1924 Anexo núm. I.—Página 457

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Regocijos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre Felanitx y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Baleares y oficinas de Felanitx, con arreglo a lo preceptuado en el artículo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel firmado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Baleares, el día 9 de Diciembre próximo a las once horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Baleares, el día 9 de Diciembre próximo a las once horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Baleares, el día 9 de Diciembre próximo a las once horas.

Madrid, 22 de Noviembre de 1924.
El Director general, P. D., L. Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Rectificación.

Habiéndose experimentado error en el anuncio de subasta para la contratación de obras para el cuartel de La Magdalena "Santander", publicado en la GACETA DE MADRID número 310, correspondiente al día 5 de Noviembre del año actual, y en el inciso 12.º del mismo, al decir que las obras se darán por terminadas el 28 de Febrero de

1924, debiendo decirse que "será en 28 de Febrero de 1925".
Madrid, 24 de Noviembre de 1924.
S—2135

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GRANADA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 1 al 17 y 49 al 52 de la carretera de tercer orden de Armilla a Alhama, cuyo presupuesto asciende a 124.451,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 6.223 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, calle de Mesones, 21, el día 20 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 20 de Noviembre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Emilio Martínez.
S—1985

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 13 al 22 de la carretera de tercer orden de Baños de Zújar a Pozo Alcón, cuyo presupuesto asciende a 66.514,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 4.326 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, calle de Mesones, 21, el día 20 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 20 de Noviembre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Emilio Martínez.
S—1987

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de

las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 137 al 155 y 180 al 184 de la carretera de tercer orden de Murcia a Granada, cuyo presupuesto asciende a 83.389,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 4.170 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, calle de Mesones, 21, el día 20 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 20 de Noviembre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Emilio Martínez.
S—1988

DISTRITO FORESTAL DE GRANADA

Año forestal de 1924-25.

El día 29 de Diciembre próximo vendrá a las diez, tendrá lugar en la Alcañal de Baza y en las oficinas del Distrito forestal de la provincia de Granada, sitas en dicha capital, calle Ancha de la Virgen, número 16; primero, la primera subasta para la enajenación de 3.693 pinos en pie, cuyos troncos medrables en rollo y con corteza embican 712.352 metros cúbicos y arrojan 1.012 estereos de leña procedente de sus copas, los cuales se encuentran señalados y marcados en los rodales denominados Barranco de la Fonfría y Collado del monte Pinar de la Fonfría, núm. 5 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, cuyos rodales abarcan una superficie aproximada de 50 y 40 hectáreas, respectivamente, y están comprendidos dentro de los siguientes linderos:

El primero, Norte, Barranco de la Fonfría, desde su encuentro con el Barranquillo de la Fuente de la Fonfría hasta encontrar un cañadizo que divide la parte poblada de monte de la clara; sigue el lindero vallado arriba hasta encontrar la veredilla que baja de la Cueva del Lobo al Collado de Codina, cuya vereda sigue construyendo el lindero Norte hasta las proximidades del Collado de Codina; Este línea que separa la parte poblada de Monte de la Clara, en las proximidades del Collado de Codina, se encuentran una vereda antigua en el calar de los Tejeletos, después de cruzar el barranco de la Fonfría; Sur, siguiendo dicha vereda a medio pecho del referido Calar de los Tejeletos, se va al pie de una riscalera grande, blanca, que está en las proximidades de un barranquillo; se desciende un poco, también a medio pecho, a buscar otra riscal grande, gris, desde la cual se continúa a medio pecho en dirección de Poniente a la Fuente de la Fonfría, y Oeste, el mencionada barranquillo de la Fuente de la Fonfría.

Y el segundo, Norte, Barranco de la Fonfría aguas abajo, desde su encuentro con el Barranquillo de la Fuente,

hasta dar frente a dos pisos grandes, rodeados de una gran cabina, que está en la margen de la derecha de dicho Barranco de la Fonfría, por debajo del puntal de la Bolela; Este, Barranquillo, de la Fuente de la Fonfría hasta la vereda que de dicha Fuente va a la Cueva del Zanahorial, Sur, dicha vereda hasta las proximidades de la mencionada Cueva, que va el lindero en dirección francamente Sur a encontrar unas riscas que hay en la margen derecha del Barranco de la Cueva del Zanahorial, por cuya margen se baja hasta dicha cueva, y Oeste de la Cueva del Zanahorial, línea recta al Norte, se desciende a buscar un pino viejo, seco y desramado que se encuentra en una pequeña llanada, y se sigue, también en línea recta y dirección Norte, a encontrar un mojoncillo de piedras, colocado al parecer al efectuar el último deslinde, descendiendo desde aquí al Barranco de la Fonfría por el punto indicado al hablar del lindero Norte, cerrando así el perímetro. Correspondiendo al primer rodal 1.688 pines de los marcados, y al segundo 2.605.

El tipo de tasación es el de 15.899 pesetas con 34 céntimos; y el presupuesto de ejecución, que debe abonar el rematante, es de 598 pesetas 29 céntimos. Serán también de cuenta del rematante todos los gastos de subasta, incluso el de elevación del contrato a escritura pública.

La licitación se referirá a la cantidad total de tasación, y el depósito para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de esa cantidad total.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento será desde la entrega del monte hasta el 30 de Septiembre de 1925.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, se tendrán presentes las condiciones generales, reglamentarias y facultativas contenidas en el pliego autorizado por la Inspección con fecha 23 de Agosto de 1921, y su rectificación, pliego y rectificación que se publicaron en el *Boletín Oficial de la provincia de Granada*, números 193 y 142 de 30 de Septiembre de 1921, y 24 de Mayo de 1923, respectivamente, con las salvedades insertas en el número 135 de dicha periódico, número 27 de Julio de 1923.

En las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Baza, donde ha de celebrarse la subasta, se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta y el símil.

En su consecuencia, las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. ... vacante de ... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas que ha de verificarse en el monte Pirar de la Fonfría, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, en los locales citados, el día 12 de Enero de 1925, a la misma hora.

Granada, 22 de Noviembre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Justo Sánchez.

S.—2205

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 17 de Septiembre último, con sanción del Pleno en la de 20 de Octubre, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el servicio de transporte de las canales y despojos de las reses de cerda que se sacrificuen en el Nuevo Matadero y Mercado de Ganados, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.º El Ayuntamiento de Madrid saca a subasta el transporte desde el Nuevo Matadero a las tablas de todas las canales y despojos de las reses de cerda que se sacrificuen en aquella dependencia municipal.

2.º El plazo de duración de este contrato será el de cinco años, contados a partir de la fecha del comienzo de la próxima temporada de matanza, o sea desde el día 30 de Octubre de 1924 o desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

3.º El contratista se obliga, única y exclusivamente, a prestar el servicio de tracción mecánica con sus correspondientes chauffeurs, siendo de cuenta del Ayuntamiento el personal encargado de la carga de reses en el Matadero, y de su descarga en las tablas.

4.º El número aproximado de reses que se transportarán en cada anualidad será el de 40.000.

5.º El contratista quedará obligado a recoger diariamente en las tablas los envases vacíos en que se trajan de transportar los despojos al día siguiente.

6.º El precio tipo máximo de este contrato será el de 150 pesetas para cada canal que se transporte, y el de 0,25 pesetas por cada despojo, incluyendo en este precio la recogida de los envases en que se hayan de conducir éstos.

7.º Los vehículos en que se verifique el transporte de las canales reunirán las siguientes características:

A) Los coches serán capaces de transportar una carga útil de una y media a dos toneladas, y deberá alcanzar en llano y a plena carga velocidades máximas de 30 kilómetros hora.

B) Las carrocerías serán de madera y estarán forradas en su piso y en las paredes, hasta un metro de altura, de chapa de zinc; el techo estará revestido de chapa galvanizada, que necesariamente estará pintada de esmalte blanco, con los ángulos matados en redondo para facilitar la limpieza.

C) En la parte posterior tendrán dos puertas susceptibles de cerrarse por un procedimiento de seguridad.

D) La carrocería estará a una altura del suelo de 1,15 metros.

E) La cabina del conductor será capaz para éste y dos mozos.

F) La carrocería tendrá las siguientes dimensiones:

Ancho, 1,40 metros; largo, 2,20 metros; alto, 1,80 metros.

G) La ventilación se establecerá por medio de rejillas o persianas en la parte anterior y posterior.

H) Todos los coches deberán disponer de alumbrado eléctrico interior y exterior, e irán provistos de una rueda de recambio y la necesaria herramienta para las reparaciones urgentes.

I) Los coches irán pintados exteriormente de verde oscuro, y llevarán a ambos lados un tablero de madera con el escudo de Madrid y la siguiente inscripción: "Ayuntamiento de Madrid—Matadero y Mercado de Ganados"; y en la parte anterior y posterior llevarán números correlativos pintados de blanco, cuyos caracteres tendrán una altura de 0,40 metros.

7.º El número de coches para realizar este servicio, será el de 12.

8.º Los coches para el transporte de despojos y recogida de envases, se ajustarán a las condiciones siguientes:

A) La carrocería será de dimensiones aproximadas a la señalada para los coches de transporte de canales, pero tendrán un tablero interior de 0,85 metros de altura.

B) El suelo estará forrado de zinc, y el tablero interior será de barrote con listones de madera.

C) Las carrocerías serán forradas en su totalidad de chapa de hierro galvanizada, agujerada al exterior para facilitar la ventilación; llevarán la leyenda antes citada.

D) Para realizar este servicio, será preciso disponer de tres coches.

9.º El contratista se obligará a tener un coche dispuesto para auxiliar, en caso de avería, a los que presten servicio ordinario.

10. Deberá tener dispuesto material para prestar servicio en todo momento; si fuese reclamado un coche en las horas de servicio y no se presentase antes de una hora, se le impondrá una multa de 100 pesetas la primera vez, 200 la segunda y 300 la tercera.

11. Independientemente de las condiciones mecánicas de los vehículos, los coches deberán estar constantemente en perfectas condiciones de limpieza; cualquier deficiencia observada en unas u otras condiciones, que no haya sido corregida después de tres avisos, será subsanada por el personal que señale la Dirección del Matadero, y su importe será deducido del primer cobro que realice.

12. Si después de seis infracciones, persistiese el contratista en el incumplimiento de las obligaciones que se señalan en este contrato, el Ayuntamiento podrá rescindirle, anunciando una nueva subasta e incautándose de todo el material para prestar por su cuenta este servicio, hasta que éste sea resuelto, y en la forma y con las acciones que determinan los artículos 21, 31 y 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1921, para la contratación de servicios municipales.

Si los gastos que originase el trans-

porte por cuenta del Ayuntamiento, así como las reparaciones que tuviere que realizar en los coches, no fueren cubiertas con los ingresos, se abonará la diferencia con cargo a la fianza definitiva que el contratista tenga depositada.

13. El personal conductor de estos vehículos deberá estar autorizado legalmente para ejercer el oficio de chauffeurs.

14. El contratista será responsable de los perjuicios que por deficiencias del servicio a él encomendado sufran las canales o despojos.

15. La liquidación para todos los servicios realizados se efectuará decaenamente mediante factura visada por la Dirección, Administración e Intervención del Matadero, en la que se hará constar el número de canales y despojos transportados, precio por unidad e importe total.

16. El contratista depositará una fianza de 7.000 pesetas para responder del cumplimiento de este contrato.

17. Si terminada la contrata no se hubiese adjudicado de nuevo el remate, se entenderá aquella prorrogada hasta que realizadas dos subastas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el contrato que esté vigente, se halle la Corporación municipal en las condiciones eximentes de subasta o concurso a que se refiere el apartado quinto del artículo 165 del Estatuto municipal.

Madrid, 4 de Septiembre de 1924.—El Director, C. Sanz Egeña.—El Ingeniero industrial, A. Soriano.

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, al aprobar este dictamen, admitió una adición, por la cual se establece que si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento adquiriese automóviles para realizar el servicio, se considerará caducado el contrato desde el momento que empiece a funcionar ese material propio, cuyo extremo tendrán en cuenta los licitadores al formular sus proposiciones.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de servicios municipales, el día 16 de Diciembre de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistido de otro Vocal de la Comisión municipal permanente y de uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en la condición sexta de las facultativas, calculándose el gasto anual en 70.000 pesetas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obli-

gación figura consignada en los correspondientes presupuestos de gastos.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 3.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren a la otorgamiento de la escritura, o no lleñase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artícu-

lo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín Municipal* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas por cada 500 pesetas o fracción de ellas según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y

previa certificación del Sr. Director del Matadero, visada por el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se

ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 3 de Septiembre de 1924. P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 18 de Noviembre de 1924. El Oficial del Negociado, Francisco Díaz-Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la octava clase, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de transportes de las canales y despojos de las reses de cerda".

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de transporte de las canales y despojos de las reses de cerda que se verifiquen en el nuevo Matadero y Mercado de ganados, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Noviembre de 1924. El Secretario, F. Ruano.

S—2205

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE DERECHO

Se halla vacante en esta Facultad una plaza de Auxiliar provisional correspondiente al grupo formado por las asignaturas de Derecho natural, Derecho romano y Derecho canónico, la cual deberá provistarse entre quienes posean el título de Licenciado, obtenido mediante reválida, y tiene la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus

instancias en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada de los justificantes necesarios. Las solicitudes serán dirigidas al Decano de la Facultad.

Santiago, 17 de Noviembre de 1924.—El Secretario de la Facultad, P. Isaac Rovira.—V.º B.º, el Decano, S. Cabeza.

P—2038

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE MEDICINA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una plaza de Auxiliar temporal del grupo correspondiente a las Cátedras de Anatomía y Técnicas, que ha de proveerse mediante concurso, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, en relación con la regla séptima de la Real orden de 25 de Enero del corriente año y Real orden de 15 de Octubre próximo pasado. Dicha plaza está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, durante un plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza, 21 de Noviembre de 1924.—El Secretario de la Facultad, M. Baldomero Berbiola.—Visto bueno, el Decano, Borobio.

P—2041

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación la rescisión del contrato para el servicio de conducción del correo entre Medina del Campo y Peñaranda de Bracamonte, con pérdida de la fianza constituida en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 2 de Diciembre de 1915, con los números 339 de entrada y 58 de registro, por D. Augusto Velasco, importante 1.200 pesetas y su ingreso en Arcas del Tesoro, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse del imponente la carta de pago que se expedió a su favor, con la fecha y números referidos, se ha procedido no obstante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893 a la cancelación e ingreso simultáneo en el Tesoro del referido depósito, quedando por consiguiente la carta de pago sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo, anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone también el citado artículo.

Salamanca, 22 de Noviembre de 1924.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Manuel de Villena.

P—2039

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE VALENCIA

D. Salvador Ferrandis Luna, Abogado del Estado, Secretario del Tribunal económico-administrativo provincial de Valencia, por el presente hace saber a D. Enrique Sancho Rioja, sin domicilio conocido en esta ciudad de Valencia, que el Tribunal económico-administrativo de esta provincia, en sesión de 8 de Noviembre del año actual, ha dictado el siguiente acuerdo:

“Vista la instancia de D. Enrique Sancho Rioja, en la que solicita la condonación de la parte que corresponde al Tesoro en la multa que le fué impuesta en expediente que se le instruyó por defraudación al impuesto de transportes, y

Resultando que iniciada dicho expediente por acta levantada en 2 de Mayo del corriente año, en la que se hace constar que el Sr. Sancho Rioja posee un automóvil que utiliza en la conducción de viajeros entre esta capital y la Malvarrosa, sin haber solicitado la oportuna patente para satisfacer el impuesto de transportes, y pasado el referido expediente a la suprimida Administración de Propiedades e Impuestos para su tramitación, fue puesto de manifiesto al expediente a los efectos de la Real orden de 10 de Junio de 1924, presentando dicho señor un escrito en el que expone que no había solicitado el comercio con la Hacienda para el pago del impuesto de transportes por creer que habiéndose dado de alta en la contribución industrial y en el Ayuntamiento de esta capital a los efectos del pago de los impuestos municipales, nada más tenía que satisfacer, en toda vez que el impuesto de transportes en nada podía afectarle por cuanto la tarifa segunda, epígrafe 114, previene que dicho impuesto debe ser abonado por aquellos que prestan el servicio de que se trata por carreteras y caminos, caso en que no se encuentra el expone, puesto que la parte está en el interior de esta capital, Avenida del Puerto y calle de La Libertad, siendo de notar que el Puerto está considerado para estos efectos como caso de la ciudad, añadiendo que a mayor abundamiento, siempre creyó que la tributación a la Hacienda por la industria que ejerce estaba asignada a los coches de paraje y punto fijo por ser éstos también de los que prestan servicio público, todo lo cual demuestra, en sentir del expone, que no ha habido por su parte mala fe ni interés en sustraerse al pago con ocultaciones de ningún género.

“Resultando que no examinados atendibles por la Administración de Propiedades e Impuestos las razones alegadas por el expediente para justificar la omisión sufrida por el mismo, practicó en 5 de Junio último la correspondiente liquidación considerando el expediente de defraudación e imponiendo al Sr. Sancho Rioja la cuota anual de 219 pesetas, y como penalidad el duplo de esta cantidad, o sea 438 pe-

setas, cuyo 70 por 100 correspondiente al Tesoro asciende a 306,60 pesetas, siendo notificada dicha liquidación al expediente el 24 del mismo mes de Junio.

Resultando que en instancia elevada por el Sr. Sancho Rioja en 10 de Julio último al Ilmo. Sr. Director general de Rentas públicas, solicita que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1923, le sea condonada la parte que corresponde al Tesoro en la multa que le ha sido impuesta reproduciendo en apoyo de su pretensión y como prueba de la buena fe con que ha procedido lo alegado por el mismo en su anterior instancia, añadiendo que el tener que satisfacer la elevada multa que se le ha impuesto agravaría la precaria situación económica en que se halla por no contar con otro medio de vida que el carruaje que ha motivado la instrucción del expediente, y renunciando, por último a la interposición de todo recurso contra la liquidación practicada incluso el contencioso-administrativo.

Resultando que pasada la instancia a que queda hecha referencia, con el expediente de su razón a la Administración de Rentas públicas para que emitiera el informe prevenido en el artículo 114 del vigente Reglamento de procedimiento, le hizo en 15 de Septiembre último, consignando en no se había instruido al Sr. Sancho Rioja, ningún otro expediente por el concepto de transportes con anterioridad al que motivó el informe y que dicho señor no había ingresado en el Tesoro cantidad alguna por virtud de la liquidación practicada en el citado expediente.

Resultando que la misma Administración de Rentas públicas, en oficio de 14 del propio mes de Septiembre pasó en conocimiento de este Tribunal que el Sr. Sancho Rioja había ingresado en las arcas del Tesoro el 13 del referido mes de Septiembre el importe de la cuota y de la parte de multa correspondiente a los Inspectores, que arroja la liquidación practicada en el expediente de que se trata.

Vistos el Real decreto de 30 de Abril de 1923 y el capítulo XV del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas:

Considerando que las manifestaciones hechas en sus instancias por el expediente Sr. Sancho Rioja para justificar la omisión cometida por el mismo y que ha motivado la sanción que le ha sido impuesta, y el haber ingresado en el Tesoro, según comunica la Administración de Rentas públicas en el oficio a que queda hecha referencia, la cuota y la parte de multa correspondiente a los Inspectores actuarios, penaban de un modo concluyente la buena fe con que ha procedido el mencionado Sr. Sancho Rioja:

Considerando que si bien dicho señor Sancho Rioja ha formulado su solicitud de condonación de la parte correspondiente al Tesoro en la multa de que se trata, antes de que fuese fir-

me en vía gubernativa al acto administrativo por el que se le ha impuesto dicha multa, ha hecho en cambio expresa renuncia a interponer contra el citado acto administrativo toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; y

Considerando que la resolución de la solicitud de condonación formulada por el Sr. Sancho Rioja, compete, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 114 del Reglamento de procedimiento varias veces citado a este Tribunal económico-administrativo provincial, toda vez que la multa que ha motivado aquella solicitud le ha sido impuesta por la suprimida Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia y no excede de 500 pesetas, dicho Tribunal económico-administrativo provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado, con arreglo al expresado Sr. Sancho Rioja el 50 por 100 de la parte que corresponde al Tesoro en la mencionada multa, que asciende a 153,30 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que deberá publicarse en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de Valencia, y ser expuesto en las puertas de la Casa Consistorial de esta ciudad, a tenor de lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento de 29 de Julio de 1924 y para que llegue a conocimiento del interesado.

Valencia, 21 de Noviembre de 1924, Salvador Ferrandis.—V. R., el Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, José Vázquez Lasrta.

P.—2040

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE LA ALMUNIA

D. Fernando Molitó Martí, Recaudador de Contribuciones de la villa de la Almunia, de Doña Godina.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1914 a 1917 y 1919-20 al 1923-24, se ha dictado la siguiente

“Providencia:—Habiendo tenido lugar en el Registro de la Propiedad el embargo y anotación preventiva de las fincas que el deudor titular amililar, D. Martín López Urida, causante del heredero responsable que las inscribe a su nombre en el Registro, D. Babit López Peiró, requiríase a éste para que en el plazo de tres días haga efectivos los desembargos de contribución que en el presente expediente se persiguen, haciéndole saber que si no lo verifica en dicho plazo se continuará el procedimiento de embargo, anunciándose la subasta de las fincas embargadas.”

Las fincas a que la anterior providencia se refiere radican en este término de La Almunia, y cuya responsabilidad que las afecta asciende

a 2.333 pesetas con 24 céntimos, son las siguientes:

Un campo en Carrera de Almonacid, de un cahiz y cuatro hanegas; lindante: al Norte, con Ramón Esparza; Sur, con camino de Almonacid; Este, con Baronesa de la Menglada, y Oeste, con Teresa Val.

Otro campo en Carrera del Ginestar, de dos cahices; lindante: al Norte y Sur, con Campos del Espejo; Este, con Brazal, y Oeste, con camino.

Y no conociendo esta Agencia ejecutiva la residencia o paradero del referido D. Eúbil López Peiró o sus causahabientes, ni la persona que les represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite al *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La Almunia a 27 de Octubre de 1924. El Recaudador, Fernando Molló.

P—1907

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA

D. Francisco Martí Miralles, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de contribuciones en la zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercero y cuarto trimestre de 1921-22 y años 1922-23 y 1923-24, embargué a D. Juan Bertomeu Narbó, de paradero desconocido, una casa situada en la calle Santa Bárbara, de esta villa, señalada con el número 4 de policía, a responder de 167,20 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 759 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 29 del actual en el local de la sala capitular de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benisa, 7 de Octubre de 1924.—El Recaudador Francisco Martí.

P—1818

Don Secundino Ferrer, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1915 al 1919, segundo y cuarto trimestre de 1919-20 y años 1920-21 al ejercicio trimestral de 1924, embargué a D. Francisco Ripoll Soliveres, de paradero desconocido, un campo en la partida Parelles, de este término municipal, comprensivo de

17 áreas a responder de 250,79 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 24 del actual en el local de la Sala capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Tárbená, 4 de Octubre de 1924.—El Recaudador, Secundino Ferrer.

P—1838

D. Secundino Ferrer Ferrer, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de Urbana de los años 1920-21 al ejercicio trimestral de 1924, embargué a don Miguel Ripoll Soliveres, de paradero desconocido, responsable de la contribución a nombre de Bautista Ripoll Moragues, una casa en la calle del Buen Pastor, de esta villa, señalada con el número 22 de policía, a responder de 198 pesetas 31 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 555 pesetas 25 céntimos.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del 3 de Noviembre próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Tárbená, 13 de Octubre de 1924.—Secundino Ferrer.

P—1858

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Perfecto Femenia Perelló, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años de 1924 y anteriores, embargué a D. José Miralles Catalá, de existencia y paradero desconocido, una finca de 10 áreas y 30 centiáreas, de la partida de

Alter del Bío, de este término municipal, a responder de 181,37 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 125 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 3 del próximo Noviembre, en el local de la Oficina recaudadora, C. Nueva, del pueblo de Vergel, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Bemineli, 11 de Octubre de 1924.—Perfecto Femenia.

P—1843

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el depósito intransmisible núm. 56981 de 2.500 pesetas nominales en 4 por 100 inferior, expedido por este Establecimiento en 3 de Noviembre de 1911 a favor de D. Antonio Pérez Valero, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*, dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Noviembre de 1924.—El Vicesecretario, Francisco Pinilla.

X—3285

BANCO DE ESPAÑA

CARTAGENA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisible números 5.096, de 145.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 inferior, número 5.153, de 30.000 pesetas nominales en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 1.º de Enero de 1924, y número 5.281, de pesetas nominales 10.500, en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión de 15 de Abril de 1924, expedidos por esta Sucursal el 6 de Septiembre de 1923, 1.º de Abril de 1924 y 30 de Julio de 1924, respectivamente, a favor

de D. Antonio Faba García, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los diarios A B C, de Madrid, y *Eco de Cartagena*, de esta población, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 20 de Noviembre de 1924.
El Secretario, Angel Gómez Moreno.
X—3281

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión de las Obligaciones de esta Sociedad, se sortearán, en su domicilio social, calle de Berástegui, núm. 4, el día 1.º de Diciembre próximo a las diez de la mañana, las siguientes Obligaciones, que corresponde amortizar en el año actual: 910 Obligaciones simples de 5 por 100 de las emitidas en Febrero de 1920, y 750 Obligaciones hipotecarias de 3 por 100 de la extinguida Sociedad "Altos hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao", emisión de 1882.

El acto será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de Administración.

Bilbao, 22 de Noviembre de 1924.—
El Secretario del Consejo de Administración, Juan M. de Goyarrola.

X—3282

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que el sorteo público anual de las Cédulas que han de amortizarse el corriente año se celebrará ante Notario el día 13 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Sevilla, 5 (Banco Español de Crédito).

Madrid, 24 de Noviembre de 1924.—
El Secretario del Consejo, Conde de Autol.
X—3281

ALCALDIA DE MEDINA DEL CAMPO

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, y con arreglo a lo acordado por la Comisión municipal permanente, se anuncia vacante, para proveerla en libre concurso, la plaza de Arquitecto-Director de Obras municipales, por el término de treinta días hábiles, a contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los arquitectos aspirantes al cargo dirigirán sus instancias a la Comisión municipal permanente en papel de la clase octava, acompañadas del título o testimonio notarial del mismo y de los demás documentos de méritos y servicios que consideren oportunos; estableciéndose como condición preferente la de haber sido arquitecto titular de algún Municipio, y dentro de esta cualidad será preferido el que reúna mayores méritos a juicio de la Comisión.

El arquitecto a quien se nombre disfrutará el sueldo íntegro de 3.500

pesetas anuales, satisfechas por mensualidades vencidas de los fondos municipales, y con obligación de residir en esta población, habiéndose de sujetar, además, en el ejercicio de sus funciones, a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina del Campo a 17 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Ilegible.

X—3280

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Habiendo sufrido extravío la carta de pago expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 27 de Septiembre de 1921, con el número 1.101, importante 500 pesetas, a nombre de D. Ignacio Pascual Echeverría, importe del segundo y tercer plazo de la reducción del servicio militar activo, se hace público en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre este particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses; y con el fin de que si alguna persona la hubiese encontrado, la entregue en esta oficina dentro del plazo referido; pues de lo contrario quedará nula y sin ningún valor ni efecto la carta de pago arriba expresada; expidiéndose por tanto el duplicado, todo en cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

San Sebastián, 20 de Noviembre de 1924.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

X—3286

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.